

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)
Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)
Fax: (0342) 496-0367
Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

VISTO:

El Mensaje N° 104/2008 enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal, ingresado a este Honorable Concejo mediante Nota N° 1192 en fecha 22 de diciembre de 2008, que propicia obtener la autorización para disponer la apertura de un Registro de Oposición con miras a la ejecución de la obra: **“Carpeta Asfáltica”**; y

CONSIDERANDO:

Que, el Registro de Oposición con miras a la ejecución de la obra: **“Carpeta Asfáltica”**, que se proyecta llevar adelante en el ejido urbano de la ciudad, es con el fin de que quienes resulten contribuyentes tengan la posibilidad de pronunciar su oposición debidamente fundamentada;

Que, producto de reuniones mantenidas con vecinos, el DEM tomó la decisión de avanzar sobre la propuesta de la ejecución de la obra en las siguientes calles:

- Calle: Pbro. Martínez, entre J. R. Aldao e Ignacio Crespo. (2 cuadras)
- Calle: J. D. y Clucellas, entre J. M. Cafferatta e Ignacio Crespo. (3 cuadras)
- Calle: J. R. Aldao, entre Pbro. Martínez y R. Lehmann. (1 cuadra)
- Calle: S. de Iriondo, entre Pbro. Martínez y R. Lehmann. (1 cuadra)
- Calle: J. R. Aldao, entre A. Storni y J. D. y Clucellas. (1 cuadra)
- Calle: S. de Iriondo, entre A. Storni y T. Furno. (2 cuadras)

Que, en tales reuniones, en las que se abordaron características técnicas y costos, los vecinos expresaron la necesidad de concretar la obra, en procura de mejorar la calidad de vida y brindar mayor seguridad a la circulación de personas y vehículos, y la conformidad para que se la haga por el sistema de contribución de mejoras;

Que, en cuanto a lo estrictamente referido a los trabajos involucrados, la Municipalidad cuenta con el estudio técnico y proyecto y está en condiciones de garantizar la ejecución de la obra;

Que, en lo que refiere al aspecto financiero, la obra se ejecutará con recursos provenientes del Fondo de Obras Menores – Ley 12.385 – y de rentas generales de la Administración, habida cuenta que dicho Fondo solo financia el cincuenta por ciento (50 %) del costo de este tipo de proyectos, susceptibles de ser recuperado su costo por el sistema de contribución de mejoras. Por otra parte, como la obra genera una mejora en las propiedades involucradas - plusvalía- es justo establecer la contribución por mejoras antes señalada;

Que, en el caso del proyecto que transmite el Mensaje, éste comprende la ejecución de la obra de colocación de carpeta asfáltica sobre calles que ya

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)
Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)
Fax: (0342) 496-0367
Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

cuentan con cordón cuneta y tiene un costo total de \$ 480.703,04.-, el que será financiado en un cincuenta por ciento (50 %) por el Fondo de Obras Menores. Considerando que el Municipio debe absorber el cincuenta por ciento (50 %) restante, el mismo será recuperado mediante el sistema de contribución de mejoras;

Que, el costo por metro de frente tributario para la realización de la carpeta asfáltica –tramo recto–, se establece en el Proyecto en \$ 237,57.- (Pesos: Doscientos treinta y siete con cincuenta y siete centavos). A este valor deberá adicionarse el importe de \$ 38,68.- (Pesos: Treinta y ocho con sesenta y ocho), por metro de frente, correspondiente a la bocacalle. No obstante, el Municipio liquidará a cada frentista beneficiario solo el sesenta por ciento (60 %) del costo total: un cincuenta por ciento (50 %) para recuperar lo invertido por el propio Municipio, y un diez por ciento (10 %) para la conformación de un “Fondo de Obra Pública”;

Que, además, se pone a consideración el Plan de Pagos elaborado, estimándose, en principio, que no han de existir inconvenientes por parte de los frentistas para abonar el costo correspondiente;

Que, atento a lo expuesto y con el propósito de materializar la obra se propone la apertura del mencionado Registro, con la finalidad que los contribuyentes, conociendo las características técnicas y los costos, puedan expresar su parecer;

Que, asimismo se faculta al DEM a fijar los vencimientos para los pagos en todas las formas establecidas, como así también a definir los plazos a otorgar a los contribuyentes para que comuniquen la opción de pago adoptada. El vencimiento para el pago de la primera de las cuotas, en caso de optar por ésta forma de pago, o para el pago de contado, se producirá en el mes inmediato posterior al dictado por parte del DEM del Decreto referido en el artículo 12º del proyecto de Ordenanza propuesto, aún cuando la obra todavía no se encuentre en ejecución; ello a los fines de ir contando con los recursos necesarios y atenuar el impacto de la obra en las arcas municipales, habida cuenta que –reitera– el Municipio financia la mitad de la obra con recursos propios;

Que, en el supuesto que los vecinos aprobaren la ejecución de la obra por el sistema de contribución de mejoras, se solicita a este H. Cuerpo que se faculte al DEM para el dictado – vía Decreto – del instrumento legal que disponga la ejecución de la misma en un todo bajo las condiciones establecidas por la presente iniciativa, y a efectuar las modificaciones presupuestarias que resultaren pertinentes;

Que, hacer realidad esta obra contribuirá en beneficio del crecimiento y desarrollo de la ciudad, como así también redundará directamente en el mejoramiento de la calidad de vida de sus ciudadanos;

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)
Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)
Fax: (0342) 496-0367
Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Dispónese la apertura del Registro de Oposición, en el local de la Municipalidad de Recreo, por el término de cinco (5) días hábiles, en el horario de 08:00 a 12:00 horas, para que los propietarios frentistas de la obra: “**Carpeta Asfáltica**”, que se proyecta ejecutar en las siguientes calles:

- Calle: Pbro. Martinez, entre J. R. Aldao e Ignacio Crespo. (2 cuabras)
- Calle: J. D. y Clucellas, entre J.M. Cafferatta e Ignacio Crespo. (3 cuabras)
- Calle: J. R. Aldao, entre Pbro. Martinez y R. Lehmann. (1 cuadra)
- Calle: S. de Iriondo, entre Pbro. Martinez y R. Lehmann. (1 cuadra)
- Calle: J. R. Aldao, entre A. Storni y J.D. y Clucellas. (1 cuadra)
- Calle: S. de Iriondo, entre A. Storni y T. Furno. (2 cuabras)

La apertura del Registro de Oposición tiene por finalidad que los propietarios frentistas puedan pronunciar su oposición, debidamente fundamentada, careciendo de valor toda oposición lisa y llana. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá fijar la fecha de apertura de dicho Registro.

ARTÍCULO 2.- Quienes deseen registrar su oposición deberán, previamente, acreditar su identidad y su condición de “propietario frentista afectado”.

ARTÍCULO 3.- Los trabajos a realizar se llevarán a cabo conforme a las especificaciones técnicas, en un todo de acuerdo al proyecto oportunamente elaborado por esta Municipalidad. La obra en su totalidad se ejecutará bajo la supervisión técnica de un profesional en la materia, pudiendo el Municipio tercerizar los trabajos.

ARTÍCULO 4.- La unidad tributaria considerada para la presente obra será el metro lineal de frente de las propiedades afectadas, el que incluirá en forma conjunta el costo por metro de frente y bocacalle, costo por metro de frente solo y costo por boca calle sola, según cada caso en particular.

ARTÍCULO 5.- El proyecto de obra comprende la realización de carpeta asfáltica en caliente, espesor 4 cm., sobre calles que poseen cordón cuneta con base estabilizada granular con ripio, ancho de calle 7 metros.; todo ello en las calles mencionadas en el artículo 1º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6.- Para el caso de la obra se considerarán tres (3) categorías de “frentistas afectados”; a saber:

- Frentista directo con pago de carpeta asfáltica y con pago de bocacalle;

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)
Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)
Fax: (0342) 496-0367
Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

- Frentista directo con pago de carpeta asfáltica y sin pago de bocacalle;
- Frentista directo con pago solo de bocacalle.

El costo por metro de frente tributario para la realización de la carpeta asfáltica – tramo recto -, se establece en \$ 142,54.- (Pesos: Ciento cuarenta y dos con cincuenta y cuatro centavos). A este valor deberá adicionarse el importe de \$ 23,21.- (Pesos: Veintitrés con veintiún centavos), por metro de frente, correspondiente a la bocacalle. Los importes consignados se calcularon en base a los costos especificados en el proyecto y, de resultar necesario, se actualizarán al momento de disponer la realización de las obras, según resulte del Registro de Oposición.

El costo a recuperar por el Municipio por el Sistema de Contribución de Mejoras representa el sesenta por ciento (60 %) del costo del Proyecto, computándose el cincuenta por ciento (50 %) como recupero de la inversión a realizar por el Municipio. Con el diez por ciento (10 %) restante autorizase al DEM a constituir un Fondo de Obra Pública que será destinado al financiamiento de todos los conceptos que hagan al estudio técnico, planificación, ejecución y control de Obras realizadas por el sistema de Contribución de mejoras en el ámbito del Municipio.

ARTÍCULO 7.- El importe total que cada contribuyente deberá abonar surgirá de multiplicar la cantidad de metros de frente tributarios que el mismo posee, por el costo por metro de frente tributario que corresponda, según la categoría de frentista, atento a las definiciones del artículo precedente.

ARTÍCULO 8.- Establécense las siguientes formas de pago:

- a) Al contado: El monto surgido por aplicación del artículo anterior, podrá ser cancelado en un pago al contado gozando del 5% (cinco por ciento) de descuento.
- b) En un plan de pagos de 3 cuotas sin interés: El monto surgido por aplicación del artículo anterior podrá ser cancelado en 3 (tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. El importe de cada cuota se determinará dividiendo el monto surgido por aplicación del artículo anterior dividido tres y no se aplicarán intereses de financiación.
- c) En un plan de pago de hasta 12 cuotas: El monto surgido por aplicación del artículo anterior podrá ser cancelado hasta en 12 (doce) cuotas, mensuales y consecutivas, con más el interés de financiación fijado en la Ordenanza Tributaria para la realización de convenios de pago.

ARTÍCULO 9.- El pago de la Contribución de Mejoras será obligatorio y estará en función directa con los costos dispuestos en el artículo 6º de la presente

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)
Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)
Fax: (0342) 496-0367
Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Ordenanza, pudiendo los contribuyentes y/o responsables efectuarlos en alguna de las formas establecidas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 10.- El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado a fijar los vencimientos para los pagos en todas las formas establecidas en el artículo 8º precedente, como así también a definir los plazos a otorgar a los contribuyentes para que comuniquen la opción de pago adoptada. Los contribuyentes que no se presenten en el plazo señalado para convenir la forma de pago, quedarán automáticamente incorporados al régimen de 12 (doce) cuotas y en las condiciones del mismo.

El vencimiento para el pago de la primera de las cuotas, en caso de optar por ésta forma de pago, o para el pago de contado, se producirá en el mes inmediato posterior al dictado por parte del DEM del Decreto referido en el artículo 12º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11.- La apertura y el cierre del Registro de Oposición constarán, respectivamente, en Actas suscriptas por el Secretario de Gobierno de la Municipalidad.

ARTÍCULO 12.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en supuesto que la ejecución de la obra cuente con la aprobación de los frentistas, proceda a dictar el instrumento legal que disponga la ejecución de la misma en un todo bajo las condiciones establecidas por la presente Ordenanza, y a efectuar las modificaciones presupuestarias que resultaren necesarias.

ARTÍCULO 13.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal el 29 de Diciembre de 2008.

Fdo: Sr. Cristian Cordero – Presidente del H. Concejo Municipal.
Sr. Rolando D. González – Secretario Parlamentario del HCM.

REGISTRADA BAJO EL N° 1866/2009.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 583/2009 DEL 07/01/2009.